



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.092

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA. INVESTIGACIÓN No. 15022022-098- MN "HAPPY FEW".

PARTES: PATERNINA BEDOYA ERNITH Y SOCIEDAD PORT 10 S.A.S., REPRESENTADA LEGALMENTE POR DARIO PACHECO ANGULO.

DECISIÓN: DE VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR APERTURA AL PERIODO PROBATORIO DENTRO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN, CONCEDIENDO UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS PARA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS.

KATHERIN CASTELLAR LASTRE
ASESORA JURIDICA CP05



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACIÓN No. 15022022-098
MN HAPPY FEW.

Cartagena D.T. y C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días concedido a las partes a través del auto de formulación de cargos con fecha noviembre 28 de 2022, para la presentación de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, iniciado en contra de los señores PATERNINA BEDOYA ERNITH, identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.393.721 y Sociedad PORT 10 S.A.S., identificado con Nit. 900.924.241 representada legalmente por DARIO PACHECO ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía número 80089125 o quien haga sus veces en calidad de capitán y propietario de la motonave denominada "HAPPY FEW" con matrícula CP-05-3500-B, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, siendo notificado mediante aviso. Encuentra el despacho que fue no fueron presentados escritos contentivos de descargos ni se hicieron solicitudes probatorias por parte de los investigados.

En consecuencia, y con fundamento a lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se da apertura al periodo probatorio dentro de la presente investigación, concediendo un término de treinta (30) días para la práctica de las siguientes pruebas tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos:

1. Solicitar al área de Marina Mercante de esta capitanía, que indique si la motonave HAPPY FEW con número de matrícula CP-05-3500-B para junio 29 de 2022 se encontraba con los certificados de seguridad vencidos. Asimismo, señalar si se habían adelantado los trámites para realizar refrendo de verificación intermedia. De ser así, allegar los respectivos soportes.
2. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo.
3. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena

Elaboró: Katherin Castellar -ASJUR

Revisó: PD10. María Escudero Lozano
Asesora Jurídica CP05